



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
4200 - SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCION
GENERAL N° **18/2007**

REF. EXPTE. N° 091/13/2007

Santiago del Estero, 23 de Febrero de 2007

VISTO:

El Expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Cámara de Comercio e Industria de Santiago del Estero, solicita autorización para que un Contador Público autorizado pueda gestionar la Clave Fiscal que asigna la Dirección General de Rentas, para que los contribuyentes de los distintos impuestos cuya recaudación se halle a cargo de la misma, puedan acceder a los servicios que la misma brinda a través de internet,

Que en principio se trata de un trámite que debe realizar el titular, pero como en la práctica este tipo de trámite lo realizan los contadores o asesores contables, se considera oportuno acceder a lo solicitado, para lo cual los contribuyentes deben elevar al Organismo una nota de autorización con sus datos personales y los del profesional autorizado, y que en la misma conste la certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, de que el profesional se halle inscripto en la matrícula.

Por ello

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ESTABLECER que la Dirección General de Rentas entregará la Clave Fiscal asignada a los contribuyentes de los distintos impuestos cuya recaudación se halle a cargo de la misma, para que puedan acceder a los servicios que la misma brinda a través de internet, a las siguientes personas:

- 1.- Al Titular, para lo cual debe acompañar fotocopia del DNI.
- 2.- A Terceros. En este caso el tercero deberá acompañar poder otorgado por ante Escribano Público que lo autorice a realizar la gestión y fotocopia de su DNI.
- 3.- A Contadores: En este caso el profesional debe presentar la nota de autorización emitida por el contribuyente con sus datos personales y los del profesional autorizado, y que en la misma conste la certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, de que el profesional se halle inscripto en la matrícula, y fotocopia de su DNI.

ARTÍCULO 2º.- Registrar y notificar al contribuyente y a las Dependencias del Organismo. Cumplido archivar.